MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

D.S. .
COP/cop

DECRETO ALCALDICIO N 000567
LITUECHE, 13 MAY 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, por lo que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Internacional de Protección Social.

Que la I. Municipalidad de Litueche dentro de sus programas de ejecución municipal lleva a cabo la atención de niños y niñas que presentan algún tipo de riesgo o rezago en la Sala de Estimulación, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que se ha comprometido la continuidad de atención de la sala de estimulación, implementada con financiamiento del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir al desarrollo de niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

Que se requiere la contratación del personal idóneo, para la atención de los niños y niñas usuarios de la sala de estimulación.

El Decreto Alcaldicio N°1717 de fecha 10 de diciembre de 2015, en el acuerdo N°125 de la sesión ordinaria N°109 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 2 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto Municipal año 2016.

El presupuesto Municipal año 2016, Ítem "Prestaciones de Servicios Comunitarios con cargo a programas sociales"21.04.004.

El certificado de disponibilidad presupuestaria, N° 218 de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por la Directora de Administración y Finanzas.

Que lo expuesto fundamente que es del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de manera de salvaguardar la buena ejecución del convenio suscrito, recursos asignados y la no dejar sin atención a niños, niñas intervenidas.

El Decreto Alcaldicio N°554 de fecha 11 de mayo de 2016, que autoriza la contratación mediante modalidad de trato directo de los servicios de coordinación a Srta. Barbará Yáñez Osorio.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
Las normas consagradas en la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, Art. 10, Numeral 7, letra J.

DECRETO:

APRUEBASE, contrato de prestación de Servicios, de fecha 13 de mayo de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: [redacted] y la Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: [redacted] Domiciliada en [redacted] de la comuna de Litueche, por un valor mensual de $360.400.- (Trescientos sesenta mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido.

CARGUESE, el presente gasto al presupuesto municipal año 2016, Ítem "Prestaciones de Servicios Comunitarios con cargo a programas sociales" 21.04.004.

INCORPORESE, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios, al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRRIA
Alcalde

RAE.LUS. RPV.COP /cop

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Educadora de párvulos Sala de Estimulación

En Litueche, 13 día del mes de mayo de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverria, Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 , Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cédula de Identidad N° [redacted] Domiciliada en A. Obispo Larraín N°689, comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, para que preste sus servicios Profesionales de Educadora de Párvulos en la Sala de Estimulación, por los meses que no está el proyecto FIADI del Chcc.

SEGUNDO: La Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir una jornada laboral de 22 horas semanales, considerándose la atención los días miércoles, jueves en horario de 9:00 a 18:00 y viernes solo jornada de mañana en horario de 9:00 a 13:00 hrs., en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar ingresos de niños a la Sala Estimulación, con el objetivo de cumplir cobertura asignada por convenio.

- Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a).

- Estimulación Integral

- Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideo motores.

- Fomento de cuidado sensible.

- Realizar Visitas Domiciliarias en terreno en los diferentes sectores rurales de la comuna a niños que no puedan asistir a la Sala.

- Asistir a las Reuniones de la Red Chcc, establecidas para los segundos martes de cada mes a partir de las 14:30 hrs y la reunión de equipo de cabecera realizada todos los primeros martes de cada mes a partir de las 14:00 hrs.

Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la encargada del Programa CHCC, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On- line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, será realizado a contar del 16 de mayo de 2016 y hasta el 30 de junio de 2016, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el encargado de programa CHCC, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma mensual de $360.400.- (trescientos sesenta mil cuatrocientos pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Educadora de Párvulos, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efecto.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la autoridad Municipal y si existen los recursos económicos para ello, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo.

OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más , o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
e) Estar condenado por crimen o simple delito

NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.

BARBARA ARLETT YAÑEZ OSORIO
Cédula de Identidad N° [redacted]

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Litueche, 13 de mayo de 2016.